

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/187/2023

17 de octubre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/187/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de inexistencia de datos personales, relacionada con la solicitud de acceso a datos personales número 020058423000457.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité en las fracciones del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción V del artículo 4, 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, 13 fracción XXII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del

Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a datos personales.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la declaración de inexistencia para responder a la solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000457, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"Buen día por medio del presente se solicita comprobantes de nómina a nombre propio Bertha Alicia Ruiz Parra, del periodo 1990 a 1999 siendo mi lugar de trabajo Juzgado Primero de lo familiar, juzgado segundo de lo civil, sin mas por le momento agradezco de su apoyo para adquirir dicha información" (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, se identificó que el área administrativa responsable de realizar el tratamiento de datos personales, es el Departamento de Recursos Humanos. Por tanto, la Unidad de Transparencia giró el oficio 1870/UT/2023 de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés para solicitar la información correspondiente.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, en fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se recibió el oficio OM-393/2023 signado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde se adjunta el oficio 3277/23 de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés y que se encuentra signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura. En el referido oficio, se comunica que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y digitales, no se localizó información respecto a la documentación solicitada.

La explicación que brindan al respecto se relaciona a que el pago de nóminas de 1990 a 1992 no contaba con nómina propia, ya que se dependía del Gobierno del Estado. Por otra parte, respecto al periodo de 1993 a 1999, el área administrativa informa que no existe alguna obligación para resguardar la documentación; así también, enfatizó que estos recibos de nómina fueron entregados a cada persona servidora pública.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 84 fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, 109 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California y 97 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Para atender la solicitud de acceso a datos personales que se analiza, se realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas y archiveros físicos a cargo del área administrativa responsable, en donde resultó que no tienen los documentos solicitados. Lo que da origen a declarar la inexistencia de los datos personales.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de inexistencia** emitida por el área administrativa responsable. Lo anterior en virtud de que se aplicó el criterio de búsqueda exhaustiva para localizar la información en los archiveros, bases de datos y sistemas donde se almacena este tipo de documentos

Finalmente, es necesario precisar, que el área administrativa consultada, solo tiene la obligación de generar, obtener, adquirir, transformar y poseer, la información personal de esa categoría de datos personales, únicamente cuando son tratados y almacenados en las bases de datos y los sistemas de la Institución, cuando acreditan satisfactoriamente todos los requisitos para obtener la constancia con valor curricular de los cursos, seminarios, diplomados o cualquier clase de capacitación que sea impartido por el Instituto de la Judicatura del Estado. En ese sentido, resulta claro concluir que se dio puntual respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

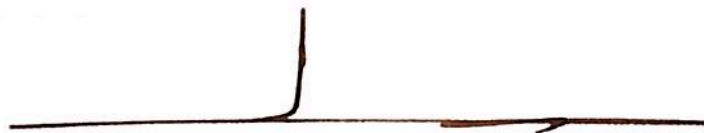
ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de datos personales, comunicada por el Departamento de Recursos Humanos en relación a la solicitud de acceso a datos personales en el folio 020058423000457.

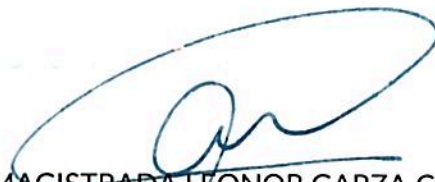
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité** a la persona solicitante de la información, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente determinación al Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California, de la confirmación sobre la declaración de inexistencia, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

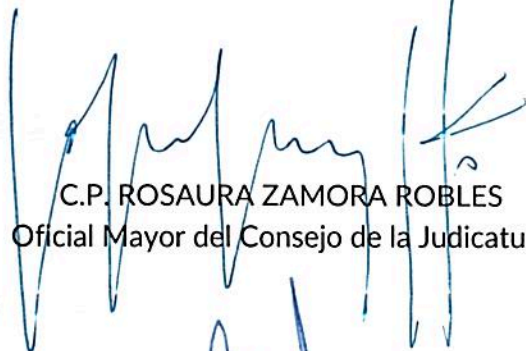
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/187/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.